



**Declaración – autoliquidación del Impuesto sobre el
Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**

Solicitante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
	Tlfs - email	

Representante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
	Tlfs - email	

Causante fallecido (transmisiones mortis-causa)	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Datos a efectos de notificaciones	Medio preferente	Electrónica	<input type="checkbox"/>	En papel	<input type="checkbox"/>
	Email				
	Dirección				
	Municipio				
	Provincia		Código Postal		

Identificación del inmueble

Tipo de finca	Vivienda <input type="checkbox"/>	Local <input type="checkbox"/>	Trastero <input type="checkbox"/>	Solar <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Emplazamiento			Ref. Catastral		
Superficie total de terreno			Coefficiente de participación (%)		

Datos notariales

Notario y localidad				
Nº Protocolo y fecha				
Tipo de transmisión efectuada	<input type="checkbox"/> Compraventa	<input type="checkbox"/> Donación	<input type="checkbox"/> Mortis Causa	<input type="checkbox"/> Otros
Fecha de transmisión anterior		Fecha de transmisión actual		
Años transcurridos				



Declaración sobre el incremento del valor del terreno	En el caso de que como titular del bien inmueble, declare que NO ha existido incremento real de la valoración del terreno, deberá aportar documentación justificativa que de forma inequívoca determine lo referido, pudiendo ser a través de tasación por técnico o cualesquier medio admitido en derecho.	
	<input type="checkbox"/>	Que ha existido incremento real de la valoración del terreno entre las fechas en que fue adquirido y transmitido
	<input type="checkbox"/>	Que <u>no</u> ha existido incremento real de la valoración del terreno entre las fechas en que fue adquirido y transmitido.

Determinación del incremento real del valor del terreno	En el caso de que se declare la existencia de incremento real de la valoración del terreno, y de que ésta sea conocida se reflejará dicho incremento real, el cual, conforme a lo establecido en el número 5 del artículo 7 de la Ordenanza, se tomará como Base Imponible, siempre que sea inferior a la cuantificación de dicha Base Imponible de forma objetiva mediante los coeficientes legalmente establecidos. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.		
	VALOR ADQUISICIÓN TERRENO	VALOR ENAJENACIÓN TERRENO	INCREMENTO DE VALOR REAL (4) en su caso

Exención (motivo)	<input type="checkbox"/>	
Bonificación	<input type="checkbox"/>	70% de cuota íntegra del impuesto por transmisiones mortis causa

Cálculo de la cuota impositiva	
(1) Valor catastral del suelo de la finca en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a aplicar sobre el porcentaje de finca transmitido	
(2) Años transcurridos desde su adquisición	
(3) Coeficiente de aplicación según el número de años transcurridos (n.º 4 del artículo 107º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales)	
(4) Base Imponible (1) x (3) (se optará por el cálculo objetivo realizado mediante coeficientes ó bien por el incremento real del valor del terreno cuando se constate que el importe del incremento de valor es inferior al calculado objetivamente mediante coeficientes)	
(5) Tipo de gravamen tributario (n.º 1 del artículo 8º de la Ordenanza)	
(6) Cuota tributaria (4) x (5)	
(7) Bonificación mortis causa en la cuota (70% en el caso de que proceda y previa solicitud del obligado tributario)	
(8) Cuota líquida a ingresar (6) - (7)	
(9) Recargo de extemporaneidad (el que resulte procedente)	

En aplicación de las normas reguladoras de la Ordenanza aplicable al hecho imponible de referencia, se practica la presente autoliquidación, cuyo pago podrá efectuar en cualquiera de las entidades bancarias con oficina abierta en esta localidad y que abajo se indican, a nombre del Ayuntamiento, dentro del periodo voluntario. El sujeto pasivo declara que los datos anteriores se derivan de la copia simple del documento público que formaliza la transmisión.



Horche
Ayuntamiento

Municipio y fecha

Firma

Fecha y sello de la Entidad Bancaria

La presente autoliquidación podrá hacerse efectiva en cualquiera de las siguientes entidades y cuentas:

- Ibercaja: ES35 2085 7611 8101 0001 9409
- Caixabank: ES27 2100 8826 1223 0002 0291

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE